

**139 Decreto de 22 de diciembre de 2011 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones 2012 destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidos en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación de Lavapiés, San Cristóbal de los Ángeles y Tetuán.**

Mediante Decreto de la Concejala del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras de fecha 3 de mayo de 2007, modificado por los Decretos de la misma autoridad de fecha 21 de diciembre de 2007 y 10 de marzo, 4 y 17 de diciembre de 2008, que aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidos en las Áreas de Rehabilitación declaradas en el municipio de Madrid, al amparo de los convenios suscritos entre la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, entre las que se incluye las siguientes:

- El Área de Rehabilitación Preferente del Sector I de Lavapiés, declarada mediante Orden de 12 de mayo de 1997 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (BOCM núm. 119 de 21/05/1997), posteriormente ampliada y declarada Área de Rehabilitación Integrada mediante Orden de 25 de julio de 2003 del mismo órgano (BOCM núm. 195 de 18/08/2003) al amparo del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero del Ministerio de Fomento, y del Decreto 11/2001, de 25 de enero, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid.

- El Área de Rehabilitación Preferente del Barrio de San Cristóbal de los Ángeles, declarada mediante Orden de 31 de mayo de 1999 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (BOCM núm. 142 de 17/06/1999), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y en el Decreto 227/1998, de 30 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de inmuebles.

- El Área de Rehabilitación Integrada del Barrio de Tetuán, declarada mediante Orden de 4 de junio de 2002, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (BOCM núm. 143 de 18/06/2002), al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero del Ministerio de Fomento, y en el Decreto 11/2001, de 25 de enero, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Comunidad de Madrid, habiendo sido ampliada posteriormente su delimitación geográfica mediante Orden 787/2010, de 9 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (BOCM núm. 70 de 23/03/2010).

La financiación de las líneas de subvenciones correspondiente a estas Áreas de Rehabilitación en la convocatoria vigente se agota en el año 2011, por lo que con este motivo y en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigentes, y en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, se aprueba la convocatoria pública 2012 para la concesión de subvenciones destinadas a obras que se realicen en edificios y viviendas incluidos en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación de Lavapiés, San Cristóbal de los Ángeles y Tetuán, con arreglo a las siguientes especificaciones:

**Artículo 1. Régimen jurídico de la convocatoria.**

La presente convocatoria se regula por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases de Ejecución del Presu-

puesto General del Ayuntamiento de Madrid vigentes y de acuerdo con los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ/PAC).

Asimismo, esta convocatoria se regula por la normativa aplicable a las Áreas de Rehabilitación de Lavapiés, San Cristóbal de los Ángeles y Tetuán, además de los correspondientes planes de vivienda autonómicos y estatales.

**Artículo 2. Objeto.**

1. El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es conceder ayudas económicas, que tendrán la naturaleza de subvenciones, para fomentar la realización de obras de rehabilitación en viviendas y edificios residenciales ubicados en las Áreas de Rehabilitación en los ámbitos de Lavapiés, San Cristóbal de los Ángeles y Tetuán.

2. Podrán ser objeto de subvención con carácter general las actuaciones siguientes:

a) En los elementos comunes del edificio, las obras de mejora de la seguridad estructural y funcional, estanqueidad, accesibilidad y eficiencia energética.

b) En las viviendas, las obras de adecuación o mejora de la habitabilidad.

3. Los edificios objeto de la actuación subvencionada deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener un mínimo del 50 por 100 de su superficie construida destinada al uso residencial.

b) Reunir adecuadas condiciones de conservación de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable, o bien recuperarlas como resultado de las obras para las que se solicite subvención, además de alcanzar el resto de objetivos perseguidos con la declaración del Área de Rehabilitación.

c) No tener la consideración de edificio inadecuado para el uso residencial por la existencia de infravivienda de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable, y no tratarse de una actuación a realizar en una infravivienda de acuerdo con el mismo criterio, salvo que las obras para las que se solicite subvención contemplen la superación de dichas condiciones para el edificio o la vivienda de que se trate.

**Artículo 3. Ámbito de la convocatoria.**

Los edificios objeto de la actuación subvencionable deberán estar ubicados en la delimitación geográfica de las siguientes Áreas de Rehabilitación:

a) Área de Rehabilitación Preferente del Sector I de Lavapiés.

El perímetro de esta área viene configurado por las calles siguientes: partiendo de la plaza de Carlos V en su encuentro con la calle Atocha, continúa al Sur, por las rondas de Atocha, de Valencia, glorieta de Embajadores y ronda de Toledo hasta la Ribera de Curtidores, al oeste, asciende por la Ribera de Curtidores y la plaza de Casorro, hasta el cruce con la calle del Duque de Alba, al Norte, sigue por Duque de Alba, plaza de Tirso de Molina y Magdalena hasta la plaza de Antón Martín y al Este, desde esta última plaza desciende por la calle de Atocha hasta su encuentro con la plaza de Carlos V.

b) Área de Rehabilitación Preferente del Barrio de San Cristóbal de los Ángeles.

El perímetro de esta área viene configurado por las calles siguientes: al oeste, por la autovía de Andalucía, N-IV de Madrid a Cádiz, al norte, por el parque Dehesa Boyal, al este, por la vía del ferrocarril de Madrid a Alicante y al sur, por los terrenos de la escuela de automovilismo y talleres de vehículos del Ministerio de Defensa.

El acceso al barrio se realiza por la autovía de Andalucía y comprende las calles siguientes: Rocafort, Moncada, Burjasot, Beniferrí, Godella, Benimamet, Paterna, plaza de la Paloma y plaza de los Pinazo.

## c) Área de Rehabilitación Integrada del Barrio de Tetuán.

El perímetro de esta área viene configurado por las calles siguientes: Reina Victoria, Pablo Iglesias, Francos Rodríguez, Bravo Murillo, General Yagüe, Orense, General Perón, Dulcinea, Reina Mercedes, Comandante Zorita, Raimundo Fernández Villaverde y glorietta de Cuatro Caminos.

## Artículo 4. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

1. Las subvenciones concedidas se imputarán a la cantidad que transfiera en el año 2012, el Ayuntamiento de Madrid a la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Madrid, S.A., en función del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades en virtud del cual se nombra a esta última entidad colaboradora para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros), correspondiendo a cada una de las Áreas de Rehabilitación un importe de quinientos mil euros (500.000 euros) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/035/152.01/789.00 "Otras transferencias de capital a familias" o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2012.

Además de por la cuantía total indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del RGS. La cuantía adicional podrá ser hasta el 20 por 100 de la cuantía total indicada y su efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito.

Sin perjuicio de la distribución del presupuesto total, una vez que haya concluido el plazo máximo para la presentación de solicitudes y determinadas las necesidades reales de financiación de cada una de las Áreas de Rehabilitación, podrá redistribuirse el presupuesto inicialmente previsto para cada una de ellas sin necesidad de modificación de la convocatoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del RGS, la presente convocatoria se tramita con carácter anticipado. En su virtud, la cuantía señalada en el apartado anterior tiene carácter estimado. La concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

## Artículo 5. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, que aún careciendo de personalidad jurídica, sean propietarios de viviendas y/o locales pertenecientes a los edificios objeto de la actuación, así como los arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad, que promuevan o participen en el pago de las actuaciones subvencionadas conforme a esta convocatoria.

2. Los solicitantes de subvenciones deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la LGS, y en todo caso haber presentado las solicitudes y documentación requerida en la presente convocatoria en los plazos establecidos al efecto.

## Artículo 6. Órganos competentes.

1. La instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se llevará a cabo por el Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, correspondiendo la gestión de los mismos a la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Madrid, S.A., en calidad de entidad colaboradora.

2. El órgano competente para la concesión o denegación de las solicitudes, así como para aprobar su justificación será la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 21 de junio de 2011, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, o en el caso de que éste sea derogado o modificado, el que

determine el correspondiente decreto o acuerdo de delegación.

## Artículo 7. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

2. No obstante, no podrán concurrir en una misma actuación subvencionable ayudas previstas en otras líneas o programas de subvenciones del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.

3. El importe de las subvenciones concedidas, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones concedidas por cualquier entidad, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

## Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva en régimen de convocatoria abierta, tramitándose sucesivos procedimientos de concesión en función de las solicitudes recibidas, cuyo plazo de presentación comenzará a partir de la entrada en vigor de la convocatoria y finalizará el 31 de agosto de 2012.

## Artículo 9. Solicitud, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura en el Anexo al presente decreto de convocatoria. Los modelos de solicitud, así como otros modelos normalizados referidos en esta convocatoria podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

2. La solicitud de las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, finalizando el plazo de presentación el día 31 de agosto de 2012.

La presente convocatoria también se publicará en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

3. Las solicitudes junto con la documentación exigida podrá presentarse en el Registro del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, sito en la calle Guatemala nº 13, de Madrid, en los Registros de Línea Madrid, así como en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Madrid, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la LRJ/PAC.

## Artículo 10. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Con carácter previo o conjuntamente con las solicitudes individuales de subvención, las cuales se realizarán de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 siguiente, el promotor de las obras, generalmente una comunidad de propietarios que actuará a través de su representante legal, deberá presentar el modelo "Instancia general" que se incluye como Anexo de esta convocatoria, al que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia del NIF de la comunidad de propietarios y de su representante legal.

b) Copia del acta de la comunidad de propietarios en la que se recoja el acuerdo de aprobación para la realización de las obras para las que se solicita subvención, así como la designación del representante legal. Podrán sustituirse las copias de las actas por un certificado original emitido por quien ejerza las funciones de Secretario o Administrador, con el visto bueno del Presidente, en el que se acredite el contenido del correspondiente acuerdo.

c) Modelo "Relación de propietarios" y el coeficiente o cuota de participación aplicable a cada una de las fincas registrales (viviendas o locales con otros usos) que participan en el pago de las obras (solic

ten o no la subvención sus propietarios), firmada por el representante legal de la comunidad, conforme el Anexo de esta convocatoria.

d) Memoria descriptiva de las obras a realizar y documentación descriptiva del estado actual y resultante de las obras, especificando las superficies útiles y usos de las dependencias.

En el caso de que fuera necesario como consecuencia del tipo de obras a realizar se presentará proyecto de ejecución firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional cuando sea ello procedente. Este documento, cuando sea requerido, sustituirá a la memoria y documentación indicadas en el párrafo anterior.

e) Presupuesto desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, debiendo constar en éste el NIF o CIF de la empresa o empresas contratistas.

f) Copia de la solicitud de licencia urbanística, o bien, de la orden de ejecución.

No obstante, en el caso de que las obras estuviesen ya iniciadas, deberá aportarse copia de la orden de ejecución municipal o documentación (en la que conste su comunicación al órgano municipal competente para su control) que justifique la urgencia con que hubieron de acometerse las obras en cuestión. En este supuesto, a los efectos de la subvencionabilidad de las obras comenzadas, no podrán haber transcurrido más de tres meses entre la fecha de inicio de las obras y aquella en que se realice el trámite al que se refiere este apartado 1 del artículo, ni admitirse la realización de este trámite ni la presentación de solicitudes de subvención una vez estén las obras terminadas.

g) Los datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, de la que deberá ser titular el promotor de la actuación subvencionada.

2. Completado el trámite regulado en el apartado anterior, cada uno de los propietarios de viviendas y locales que así lo decidan deberán solicitar las ayudas económicas mediante el modelo "Instancia individual", que se incluye como Anexo de esta convocatoria, en el que se consignarán, entre otros, los siguientes datos:

a) Datos del solicitante y del uso y destino de la vivienda o local respecto de la que solicita subvención.

Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano municipal competente para que compruebe los datos de empadronamiento en caso de viviendas, al objeto de contrastar el uso y destino de las mismas.

b) Las siguientes declaraciones responsables del solicitante:

1.º De estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda local, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano instructor para que éste obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y municipal y la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos.

2.º Declaración responsable de no hallarse incurso el solicitante en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.º Declaración de que no ha sido receptor de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.

4.º Declaración de que, en caso de ser copropietario en régimen de pro indiviso de la vivienda o local para la que solicita subvención, el solicitante cuenta con autorización para ello del resto de copropietarios a los efectos de la presentación y seguimiento de los trámites de la solicitud de ayudas, así como del cumplimiento de las obligaciones que como beneficiarios corresponda a los copropietarios.

5.º Declaración de que asume expresamente que, caso de resultar beneficiario de subvenciones para la rehabilitación de su vivienda, deberá destinar la vivienda al fin concreto para el que se concedió la subvención (vivienda habitual en propiedad o arrendamiento) en un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, según establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, conociendo que el incumplimiento de la obligación de destino referida, será causa de reintegro.

c) A las solicitudes individuales debidamente cumplimentadas con los datos indicados en el apartado anterior, y firmadas por los solicitantes, se acompañará la siguiente documentación:

1.º Copia del NIF del solicitante.

2.º Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la vivienda o local. En caso de no coincidir el titular registral con el solicitante o con el autorizante, deberá acreditar su derecho de propiedad mediante copia completa de escritura notarial, resolución judicial o certificación o resolución administrativa.

3.º Cuando se trate de una vivienda o local en arrendamiento, deberá presentarse copia del contrato de arrendamiento y última factura o recibo de alquiler.

4.º Si el solicitante es arrendatario o usufructuario, además de la documentación que acredite su derecho, presentará autorización firmada por el propietario para realizar las obras y solicitar la subvención.

5.º Para acreditar que, en caso de locales comerciales, en los mismos se ejerce una actividad económica, se presentará: certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria en el que conste que se desarrolla una actividad económica en el local; o alternatively, en caso de locales alquilados, copia del último modelo 303 de autoliquidación del IVA trimestral presentado en Hacienda por el arrendador.

6.º Los propietarios de viviendas incorporadas al Servicio Municipal de Alquiler deberán presentar certificado acreditativo de dicha circunstancia, en las condiciones que se establezcan, así como compromiso de mantener la vivienda incorporada a dicho programa por un plazo mínimo de 5 años.

7.º Cuando el artículo 15.2 de esta convocatoria, correspondiente al área de rehabilitación de que se trate requiera el cálculo de las ayudas en función de los ingresos familiares ponderados: fotocopia completa, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y de los demás miembros de su unidad familiar, del período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda económica. En el caso de que no se hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, deberá aportarse certificación negativa de la AEAT en el que consten los datos tributarios relativos a los ingresos obtenidos en el período impositivo de que se trate.

La ponderación y cálculo de los ingresos familiares se realizará de acuerdo la normativa sectorial estatal y autonómica aplicable en materia de vivienda y rehabilitación.

3. En todo caso el solicitante deberá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 11. Subsanción de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles con apercibimiento de que si no se le hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ/PAC.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

2. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes funciones, en los términos del artículo 24.3 de la LGS.

a) Comprobar que los solicitantes acreditan reunir las condiciones establecidas en esta convocatoria para poder optar a la subvención.

b) Comprobar que la documentación aportada por los solicitantes se adecúa a lo exigido en el artículo 9 de esta convocatoria, pudiendo requerir la subsanción de las posibles deficiencias que se aprecien, de acuerdo con lo previsto en la LRJ/PAC.

c) Solicitar cuantos informes sean necesarios.

3. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una relación de las solicitudes.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente e informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: Cuando se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones, y pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este supuesto la propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndose plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

- Definitiva: Cuando no se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones y pruebas distintas de las aducidas por los interesados, en cuyo caso no será objeto de notificación

Las propuestas de resolución, ya sean provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgan a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: El Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda o por persona en quien delegue.

- Vocalías: El Subdirector General de Gestión de Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y el Director de Rehabilitación y Servicios Sociales de la Dirección General de Producción de la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Madrid, S.A., en su calidad de entidad colaboradora

- Secretario: El Jefe de Departamento de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Gestión de Vivienda del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.

Artículo 15. Presupuesto protegible y determinación de la cuantía de las subvenciones.

1. Se considera presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas. A estos efectos, podrán formar parte del presupuesto los gastos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Dicho presupuesto tendrá carácter estimativo en la distribución de las partidas, de conformidad con el artículo 91.2 del RLGS.

A los efectos de estas subvenciones, se considerará como gasto subvencionable el coste real de las actuaciones, determinado por el precio total de la ejecución de la obra, los honorarios profesionales que coadyuven al proceso, así como otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, tales como catas, excavaciones arqueológicas, informes técnicos visados, realojos, y otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención. Se considerarán como subvencionables los posibles gastos indirectos siempre que no superen el 4% sobre el total del gasto subvencionable, así como los impuestos que graven la actuación cuando sean abonados efectivamente.

2. Los porcentajes y cuantías máximas de subvención, las condiciones que deben cumplir los edificios y viviendas, las actuaciones subvencionables y los beneficiarios de las ayudas al amparo de esta convocatoria son los que se fijan en los siguientes cuadros:

#### ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE DE LAVAPIÉS

1. Obras en edificios: Vivienda.

Variables a efectos de cálculo		Subvención municipal	
Situación del inmueble	Ingresos familiares ponderados	Porcentaje	Subvención máxima por vivienda o local (euros)
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Hasta 1,88 veces el IPREM	35%	13.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Entre 1,89 y 3,13 veces el IPREM	30%	13.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Entre 3,14 y 4,38 veces el IPREM	25%	10.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Entre 4,39 y 5,63 veces el IPREM	20%	7.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Mayores de 5,64 veces el IPREM	10%	4.894
Situación del inmueble	Ingresos familiares ponderados	Porcentaje	Subvención máxima por vivienda o local (euros)

Variables a efectos de cálculo		Subvención municipal	
Viviendas arrendadas cuando sea beneficiario su propietario	En todos los casos	25%	10.394
Viviendas incorporadas al Servicio Municipal de Alquiler	En todos los casos	35%	13.394
Viviendas cuyo titular sea un promotor público	En todos los casos	10%	4.894

## 2. Obras en edificios: Local.

Variables a efectos de cálculo		Subvención municipal	
Situación del inmueble	Ingresos familiares ponderados	Porcentaje	Subvención máxima por vivienda o local (euros)
Locales con actividad	En todos los casos	20%	7.394
Locales cuyo titular sea un promotor público	En todos los casos	10%	4.894

## 3. Obras de adecuación de habitabilidad: Vivienda.

Variables a efectos de cálculo		Subvención municipal	
Situación del inmueble	Ingresos familiares ponderados	Porcentaje	Subvención máxima por vivienda o local (euros)
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Hasta 3,13 veces el IPREM	25%	10.394

Variables a efectos de cálculo		Subvención municipal	
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Entre 3,14 y 4,38 veces el IPREM	20%	7.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Entre 4,39 y 5,63 veces el IPREM	10%	4.894
Viviendas arrendadas cuando sea beneficiario su propietario	Ingresos inferiores a 5,63 veces el IPREM	25%	10.394
Viviendas incorporadas al Servicio Municipal de Alquiler	En todos los casos	30%	13.394
Viviendas cuyo titular sea un promotor público	En todos los casos	10%	4.894

Únicamente podrá obtenerse subvención relativa a inmuebles que se encuentren en las situaciones recogidas en el cuadro precedente.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica propia, se aplicará el tramo de IPREM más elevado del rango a los efectos de determinar porcentaje y la cuantía máxima de subvención.

De la cuantía máxima de subvención se deducirá el importe de las ayudas que los beneficiarios hubieran recibido en los 5 años anteriores para otros tipos de actuación.

#### ÁREA DE REHABILITACIÓN PREFERENTE DE SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES

## 1. Obras en edificios: Vivienda.

Variables a efectos de cálculo	Subvención municipal	
Situación del inmueble	Porcentaje	Subvención máxima por vivienda o local (euros)

Variables a efectos de cálculo	Subvención municipal	
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	35%	12.871
Viviendas arrendadas cuando sea beneficiario su propietario	35%	12.871
Viviendas incorporadas al Servicio Municipal de Alquiler	35%	12.871
Viviendas cuyo titular sea un promotor público	35%	12.871

## 2. Obras en edificios: Local.

Variables a efectos de cálculo	Subvención municipal	
Situación del inmueble	Porcentaje	Subvención máxima por vivienda o local (euros)
Locales con actividad	20%	12.871
Locales cuyo titular sea un promotor público	20%	12.871

## 3. Obras de adecuación de habitabilidad: Vivienda.

Variables a efectos de cálculo	Subvención municipal	
Situación del inmueble	Porcentaje	Subvención máxima por vivienda o local (euros)
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	30%	12.871

Variables a efectos de cálculo	Subvención municipal	
Viviendas arrendadas cuando sea beneficiario su propietario	30%	12.871
Viviendas incorporadas al Servicio Municipal de Alquiler	30%	12.871
Viviendas cuyo titular sea un promotor público	30%	12.871

Únicamente podrá obtenerse subvención relativa a inmuebles que se encuentren en las situaciones recogidas en el cuadro precedente.

De la cuantía máxima de subvención se deducirá el importe de las ayudas que los beneficiarios hubieran recibido en los 5 años anteriores para otros tipos de actuación.

### ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRADA DEL ÁMBITO DE TETUÁN

## 1. Obras en edificios: Vivienda.

Variables a efectos de cálculo		Subvención municipal	
Situación del inmueble	Ingresos familiares ponderados	Porcentaje	Subvención máxima por vivienda o local (euros)
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Hasta 1,88 veces el IPREM	35%	13.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Entre 1,89 y 3,13 veces el IPREM	30%	13.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Entre 3,14 y 4,38 veces el IPREM	25%	10.394

Variables a efectos de cálculo		Subvención municipal	
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Entre 4,39 y 5,63 veces el IPREM	20%	7.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención.	Mayores de 5,64 veces el IPREM	10%	4.894
<b>Situación del inmueble</b>	<b>Ingresos familiares ponderados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Subvención máxima por vivienda o local (euros)</b>
Viviendas arrendadas cuando sea beneficiario su propietario	En todos los casos	25%	10.394
Viviendas incorporadas al Servicio Municipal de Alquiler	En todos los casos	35%	13.394
Viviendas cuyo titular sea un promotor público	En todos los casos	10%	4.894

## 2. Obras en edificios: Local.

Variables a efectos de cálculo		Subvención municipal	
<b>Situación del inmueble</b>	<b>Ingresos familiares ponderados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Subvención máxima por vivienda o local (euros)</b>
Locales con actividad	En todos los casos	20%	7.394
Locales cuyo titular sea un promotor público	En todos los casos	10%	4.894

## 3. Obras de adecuación de habitabilidad: Vivienda.

Variables a efectos de cálculo		Subvención municipal	
<b>Situación del inmueble</b>	<b>Ingresos familiares ponderados</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Subvención máxima por vivienda o local (euros)</b>
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención	Hasta 3,13 veces el IPREM	25%	10.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención	Entre 3,14 y 4,38 veces el IPREM	20%	7.394
Viviendas ocupadas por su propietario, usufructuario o inquilino; siendo éstos los beneficiarios de la subvención	Entre 4,39 y 5,63 veces el IPREM	10%	4.894
Viviendas arrendadas cuando sea beneficiario su propietario	Ingresos inferiores a 5,63 veces el IPREM	25%	10.394
Viviendas incorporadas al Servicio Municipal de Alquiler	En todos los casos	30%	13.394
Viviendas cuyo titular sea un promotor público	En todos los casos	10%	4.894

Únicamente podrá obtenerse subvención relativa a inmuebles que se encuentren en las situaciones recogidas en el cuadro precedente.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica propia, se aplicará el tramo de IPREM más elevado del rango a los efectos de determinar porcentaje y la cuantía máxima de subvención.

De la cuantía máxima de subvención se deducirá el importe de las ayudas que los beneficiarios hubieran recibido en los 5 años anteriores de actuación.

3. Para el cálculo de la subvención se repercutirá el presupuesto protegido en cada una de las viviendas y locales de acuerdo con el coeficiente o cuota de participación que corresponda en cada caso,

salvo acuerdo expreso en contrario de los promotores de la actuación, que deberá adoptarse y acreditarse documentalmente de acuerdo con la legislación sectorial aplicable. A estos efectos, se considerará dentro del concepto de vivienda una plaza de aparcamiento y un trastero siempre que se trate de fincas en régimen de propiedad horizontal, ya sean independientes o anejos de la vivienda.

En caso de edificios sin división horizontal, la repercusión del presupuesto protegido se realizará, respecto de cada una de las viviendas o locales, de acuerdo con su superficie construida en relación con la total del edificio.

Una vez realizada dicha repercusión, se aplicará sobre la misma el porcentaje aplicable según conste en el correspondiente Cuadro, en el que figura, asimismo, el importe máximo en euros de subvención por cada vivienda o local para el conjunto de actuaciones.

4. De la cuantía máxima para actuaciones de adecuación de habitabilidad de viviendas se deducirá el importe de las subvenciones que los beneficiarios hubieran recibido en los 5 años anteriores con cargo a convocatorias municipales para actuaciones en el edificio en el que éstas se sitúen, o que estén pendientes de tramitación; y viceversa respecto de la cuantía máxima para actuaciones en elementos comunes de los edificios, siendo éstas últimas, no obstante, prioritarias sobre las de adecuación de habitabilidad.

#### Artículo 16. Resolución.

1 La Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda dictará la resolución definitiva que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto o actividad subvencionada. Igualmente se incluirá, en su caso, una relación de las solicitudes desestimadas.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje del coste total subvencionado, las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

2. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid, de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias de la entidad colaboradora que los hubiera presentado, en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid o en el Tablón de anuncios. Transcurrido dicho plazo, la entidad colaboradora no vendrá obligada a la custodia de la misma.

#### Artículo 17. Plazo y notificación de la resolución.

1. Las resoluciones de concesión, recaerán sobre las solicitudes presentadas en periodos sucesivos a partir del plazo para su presentación.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses desde la fecha de presentación completa y satisfactoria de las solicitudes individuales de subvención y de la documentación que deba acompañarlas.

2. De acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

Contra la resolución expresa o en su caso la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a lo dispuesto en la LRP/PAC.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. De conformidad con el artículo 59.6 LRJ/PAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos; además se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

#### Artículo 18. Publicidad.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como, en la web

municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 19. Modificación, revisión y revocación de subvenciones concedidas.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente para cualquier modificación o a variaciones de su presupuesto o de su programa.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativo, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

En el caso de que el beneficiario de la subvención concedida no pudiera realizar el proyecto para el que le fue concedida, deberá proceder al envío de la propuesta razonada de modificación. De no ser aprobada dicha propuesta de modificación deberá reintegrar las cantidades percibidas.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad según artículo 64.2 del RGS y no ha de dañar derechos de tercero la modificación.

2. El órgano concedente acordará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y el reintegro de las cantidades concedidas en el caso de no ejecutarse el proyecto aprobado o de incumplirse algunas de las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.

Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario, la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Cuando concurren circunstancias de interés público y no se haya iniciado la actividad o proyecto subvencionado o habiendo transcurrido seis meses desde el primer pago sin haberlo iniciado, el órgano concedente podrá revocar el acuerdo de concesión, previa audiencia del beneficiario por plazo de diez días, y adjudicar el importe a otro proyecto.

3. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o revocación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente que contendrá, en su caso, junto al informe propuesta del órgano instructor, el de la entidad colaboradora.

4. La devolución realizada por el beneficiario sin previo requerimiento de la administración deberá de comunicarse al órgano concedente, o en su caso a la entidad colaboradora a efectos de facilitar los datos bancarios del Ayuntamiento donde se debe efectuar la devolución de la subvención efectivamente abonada.

#### Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

- a) Destinar el importe de las subvenciones a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Ejecutar las actividades o actuaciones subvencionadas en el plazo general de un año cuando se hayan de realizar en viviendas y en tres años cuando las mejoras se refieran a elementos comunes de un inmueble.
- c) Permitir la inspección municipal.

d) Acreditar, al término de la actividad o actuaciones subvencionadas, su coste total aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

e) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios y u otros medios de difusión que se utilicen respecto a los proyectos subvencionados, la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de los mismos en la forma en que se determine en la resolución de concesión de la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas con la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

#### Artículo 21. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Por regla general el pago de las subvenciones se realizará una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

No obstante, podrá realizarse un pago, sin que sea exigible la aportación de garantías por los beneficiarios, de hasta el 50 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiere comunicado por el promotor el inicio la ejecución de las obras subvencionadas mediante el modelo "Comunicación de inicio de obras" que se incluye en el Anexo de esta convocatoria, y cuenten las mismas con la correspondiente licencia urbanística u orden de ejecución. Los beneficiarios no deberán presentar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

2. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, a través del promotor de la actuación subvencionada cuando no coincidan aquéllos con éste, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de dicha actuación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación del modelo "Comunicación de terminación de obras" que se incluye en los Anexo de esta convocatoria. A dicho impreso se acompañará la documentación siguiente:

a) Licencia urbanística u orden de ejecución, salvo que se hubiera aportado previamente.

b) Copia del certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario.

c) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Podrá utilizarse para ello el modelo de "Cuenta para la justificación de subvenciones" que se incluye en el Anexo de esta convocatoria.

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán ser originales en los que se pondrá un sello o estampilla que acredite su presentación a los efectos de justificar esta subvención municipal, con la finalidad de que pueda procederse al debido control de la concurrencia de subvenciones.

e) Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación, deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

3. La entidad colaboradora deberá justificar los fondos recibidos mediante cuenta justificativa en la que se deberá incluir la documentación que establece el artículo 72 del RGLS y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las subvenciones que tengan por finalidad financiar actuaciones a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de la actuación y la factura justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años.

#### Artículo 22. Responsabilidades por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 13, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, y los artículos 91 a 93 del RGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General de Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2006, de 29 de julio. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### Artículo 23. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia, siendo de aplicación lo establecido en dicha ley en el RGS.


Artículo 24. Entrada en vigor de la convocatoria, régimen transitorio y recursos.

1. La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

2. Podrán acogerse a esta convocatoria las solicitudes de concesión o modificación de subvenciones presentadas al amparo de la anterior convocatoria de subvenciones para las obras que se realicen en edificios y viviendas incluidos en los ámbitos de las Áreas de Rehabilitación de Lavapiés, San Cristóbal de los Ángeles y Tetuán.

3. Contra este Decreto de aprobación de convocatoria de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 22 de diciembre de 2011.- La Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, Pilar Martínez López.

 <p>ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA</p>	<p><b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN</b></p> <p><b>INSTANCIA GENERAL</b></p>	<p>Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro</p>
---	--	--

**Convocatoria 2012 de subvenciones destinadas a obras de rehabilitación en las áreas de Lavapiés, San Cristóbal y Tetuán** Página 1 de 2

**A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE**

Fecha de recepción de la solicitud: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 20 \_\_\_\_ N.º Ref.: \_\_\_\_\_

**1 DATOS DEL EDIFICIO Y RÉGIMEN DE TITULARIDAD**

TIPO VÍA	DIRECCIÓN/ ACCESO	NÚM.	C.P.	AÑO CONSTRUCCIÓN	USO <sup>(1)</sup>

**Régimen de titularidad del edificio:**

- Titular único   
  Comunidad de propietarios   
  Sociedad   
  Mancomunidad  
 Otros (especificar): \_\_\_\_\_

**2 DATOS DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS O MANCOMUNIDAD PROMOTORA DE LAS OBRAS<sup>(2)</sup>**

No olvide cumplimentar, en este caso, el Anexo II.

CIF: \_\_\_\_\_ Denominación de la comunidad: \_\_\_\_\_

**Dirección a efectos de notificación:**

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**Datos del/de la Presidente/-a:**

NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

**Datos del/de la Administrador/-a:**

NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

**3 DATOS EN CASO DE OTROS RÉGIMENES DE TITULARIDAD**

Rellenar sólo cuando no se trate de una comunidad de propietarios o mancomunidad.

NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

**Dirección a efectos de notificación:**

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**4 DATOS DEL/ DE LA TÉCNICO FACULTATIVO COMPETENTE<sup>(3)</sup>**

NIF, NIE: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

**Dirección a efectos de notificación:**

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_ Colegio Profesional: \_\_\_\_\_ Nº Colegiación: \_\_\_\_\_

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN INSTANCIA GENERAL

Página 2 de 2

### 5 DATOS DEL CONTRATISTA

NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

#### Dirección a efectos de notificación:

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ N.º: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Esc.: \_\_\_\_\_

Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### 6 DATOS BANCARIOS

Banco o Caja: \_\_\_\_\_ Oficina: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

N.º de C/C: (20 dígitos)	_ _ _ _	_ _ _ _	_ _	_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _
	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

**Datos del titular de la cuenta** (deberá coincidir con el promotor indicado en el apartado 2 ó en el 3, según los casos)

NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

### 7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, debidamente firmada por el Presidente, o el Administrador con el visto bueno del Presidente, en caso de comunidades de propietarios o mancomunidades, o del titular de que se trate en otro caso.

#### En todo caso:

- Memoria descriptiva de las obras a realizar o, cuando sea necesario, proyecto de ejecución firmado por Técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional si fuera ello exigible.
- Presupuesto presentado a subvención. Respecto del presupuesto de obra, deberá estar desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente.
- Copia de la licencia urbanística (o bien de su solicitud), u orden de ejecución de obras.

#### Cuando se trate de una comunidad de propietarios o mancomunidad:

- Copia del CIF de la comunidad de propietarios y de su representante legal.
- Certificado emitido por el Administrador, con el visto bueno del Presidente, en el que se acredite el contenido del correspondiente acuerdo para la realización de las obras <sup>(4)</sup>.

#### Cuando se trate de otro tipo de titular:

- Copia del NIF o CIF del titular, y de su representante legal (en su caso).

De acuerdo con lo previsto en la convocatoria, declaro que las obras presentadas a subvención no están terminadas <sup>(5)</sup>.

Asimismo, estoy informado/-a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (ver leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma del/de la representante legal de la comunidad de propietarios, u otro titular según se hubiera indicado:

En calidad de: \_\_\_\_\_

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Beneficiarios de Subvenciones" cuya finalidad es mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. (C/ Palos de la Frontera 13, 28012 Madrid) ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN**  
**INSTANCIA GENERAL**  
**Instrucciones**

**INSTRUCCIONES GENERALES**

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web del Ayuntamiento de Madrid caso de habilitarse dicha posibilidad.

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en los registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse, según el área de que se trate, a las siguientes Oficinas de Rehabilitación:

**Lavapiés** Tel.: 915 168 152 — Dir.: Calle Fray Luis de León, 15 28012 Madrid.

**San Cristóbal de los Ángeles** Tel.: 91 795 31 54 / 91 795 00 89 / 91 795 01 53 — Dir.: Plaza Pinazo, nº 9, Planta 1, Centro Cultural San Cristóbal. 28021 Madrid.

**Tetuán** Tel.: 914 560 731 — Dir.: Plaza Condesa de Gavia, 3 28020 Madrid.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO**

- (1) A los efectos de esta convocatoria de subvenciones, sólo podrán concederse ayudas para obras en edificios residenciales, considerándose como tales aquellos que tienen destinado a dicho uso al menos un 50% de su superficie construida.
- (2) Cuando se trate de un edificio en régimen de propiedad horizontal deberán completarse los datos que figuran en el apartado 2. En estos casos se considerará como solicitante de la instancia general al Presidente, que será quien deba firmar la misma, no obstante podrá designarse como domicilio a efectos de notificaciones el del Administrador, cuyos datos deberán indicarse si existe dicha figura en la comunidad. Cuando el régimen de titularidad del edificio fuera distinto, además de indicarlo en el apartado 1, se cumplimentará el apartado 3.
- (3) Los datos del técnico competente se rellenarán únicamente cuando, en función del tipo y alcance de obras, sea necesaria su intervención. En caso de no haber sido designado deberán comunicarse posteriormente sus datos a la Oficina de Rehabilitación.
- (4) Alternativamente podrá aportarse copia del acta de la comunidad de propietarios en la que se recoja el acuerdo de aprobación para la realización de las obras para las que se solicita subvención.
- (5) En el caso de que las obras estuviesen ya iniciadas, deberá aportarse copia de la orden de ejecución municipal o documentación (en la que conste su comunicación al órgano municipal competente para su control) que justifique la urgencia con que hubieron de acometerse las obras en cuestión. En este supuesto, **a los efectos de la subvencionabilidad de las obras comenzadas, no podrán haber transcurrido más de tres meses entre la fecha de inicio de las obras y aquella en que presente esta instancia general**, ni admitirse la realización de este trámite ni la presentación de solicitudes de subvención una vez estén las obras terminadas.

**LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).





## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN INSTANCIA INDIVIDUAL

Página 2 de 2

### 3 DECLARACIÓN RESPONSABLE

**El/la solicitante declara** formalmente bajo su responsabilidad:

- 1º. Que el/la solicitante, está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.
- 2º. Que el/la solicitante no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3º. Que el/la solicitante no han sido receptores de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.
- 4º. Que en caso de ser copropietario en régimen de *pro indiviso* de la vivienda o local para la que solicita subvención, el/la solicitante cuenta con autorización para ello del resto de copropietarios a los efectos de la presentación y seguimiento de los trámites de la solicitud de ayudas, así como del cumplimiento de las obligaciones que como beneficiarios corresponda a los copropietarios.
- 5º. Que asume expresamente que, caso de resultar beneficiario de subvenciones para la rehabilitación de su vivienda, deberá destinar la vivienda al fin concreto para el que se concedió la subvención (vivienda habitual en propiedad o arrendamiento) en un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, según establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, conociendo que el incumplimiento de la obligación de destino referida, será causa de reintegro.
- 6º. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

### 4 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

Con la presentación de esta instancia el/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Madrid a recabar los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Madrid, así como los datos de empadronamiento para contrastar el uso y destino de la vivienda.

Asimismo, estoy informado/-a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (ver leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del/de la solicitante:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Beneficiarios de Subvenciones" cuya finalidad es mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. (C/ Palos de la Frontera 13, 28012 Madrid) ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999.

 <p><b>¡MADRID!</b></p> <p>ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA</p>	<p><b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN</b></p> <p><b>INSTANCIA INDIVIDUAL</b></p> <p><b>Instrucciones</b></p>
--	---

### INSTRUCCIONES GENERALES

La admisión de la presente instancia requiera que anteriormente o conjuntamente se presente la Instancia General establecida en la Convocatoria, en la que se recogen los datos generales de las obras presentadas a subvención y de su promotor. El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web del Ayuntamiento de Madrid caso de habilitarse dicha posibilidad.

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en los registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse, según el área de que se trate, a las siguientes Oficinas de Rehabilitación:

**Lavapiés** Tel.: 915 168 152 — Dir.: Calle Fray Luis de León, 15 28012 Madrid.

**San Cristóbal de los Ángeles** Tel.: 91 795 31 54 / 91 795 00 89 / 91 795 01 53 — Dir.: Plaza Pinazo, nº 9, Planta 1, Centro Cultural San Cristóbal. 28021 Madrid.


**Tetuán** Tel.: 914 560 731 — Dir.: Plaza Condesa de Gavia, 3 28020 Madrid.

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- <sup>(1)</sup> En el caso de las áreas de Lavapiés y Tetuán será necesario presentar fotocopia completa, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del solicitante y de los demás miembros de su unidad familiar, del período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de la ayuda económica. En el caso de que no se hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, deberá aportarse certificación negativa de la AEAT en el que consten los datos tributarios relativos a los ingresos obtenidos en el período impositivo de que se trate.
- <sup>(2)</sup> El Servicio Municipal de Alquiler de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid es un servicio gratuito de carácter integral que intermedia entre los propietarios de viviendas susceptibles de ser alquiladas y los futuros inquilinos, prestándoles apoyo y asesoramiento profesional, realizando labores de mediación si se produjeran desacuerdos y aportando garantías a las partes si hubiera incumplimientos. Está sita en la C/ Fray Luis de León 11, 28012 Madrid (Tel: 915168484).

### LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

	<p><b>SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN</b></p> <p><b>COMUNICACIÓN DE INICIO DE OBRAS</b></p>	<p>Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro</p>
---	---	--

**Convocatoria 2012 de subvenciones destinadas a obras de rehabilitación en las áreas de Lavapiés, San Cristóbal y Tetuán** Página 1 de 1

**A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE**

Fecha de recepción de la solicitud: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 20 \_\_\_\_ N.º Ref.: \_\_\_\_\_

**1 DATOS DEL EDIFICIO Y FECHA DE INICIO**

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Vía: \_\_\_\_\_  
 Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_  
 Las obras subvencionadas han sido iniciadas en fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 20 \_\_\_\_ y el plazo estimado para su finalización es de \_\_\_\_\_ meses.

**2 PROMOTOR DE LAS OBRAS<sup>(1)</sup>**

**En caso de comunidad de propietarios o mancomunidad** CIF: \_\_\_\_\_ Denominación de la comunidad \_\_\_\_\_  
 Presidente o Administrador NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

**En caso de otro tipo de promotor (sociedad, propietario único, etc.)** NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

**3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR<sup>(2)</sup>**

- Licencia de obras, Orden de Ejecución o Decreto de Ejecución Sustitutoria.
- Tarjeta NIF o DNI del contratista, según se trate de persona jurídica o física, respectivamente.
- Documentación acreditativa de la identidad y habilitación profesional del técnico interviniente, de acuerdo con la normativa aplicable.
- Autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- (En caso de Ejecución Sustitutoria) Liquidación o carta de pago emitida por el órgano competente.

He sido informado/-a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (ver leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma del/de la representante legal de la comunidad de propietarios, u otro titular según se hubiera indicado:

En calidad de: \_\_\_\_\_

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Beneficiarios de Subvenciones" cuya finalidad es mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. (C/ Palos de la Frontera 13, 28012 Madrid) ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999.



**SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN**  
**COMUNICACIÓN DE INICIO DE OBRAS**  
 Instrucciones

**INSTRUCCIONES GENERALES**

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web del Ayuntamiento de Madrid caso de habilitarse dicha posibilidad.

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en los registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse, según el área de que se trate, a las siguientes Oficinas de Rehabilitación:

**Lavapiés** Tel.: 915 168 152 — Dir.: Calle Fray Luis de León, 15 28012 Madrid.

**San Cristóbal de los Ángeles** Tel.: 91 795 31 54 / 91 795 00 89 / 91 795 01 53 — Dir.: Plaza Pinazo, nº 9, Planta 1, Centro Cultural San Cristóbal. 28021 Madrid.


**Tetuán** Tel.: 914 560 731 — Dir.: Plaza Condesa de Gavia, 3 28020 Madrid.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO**

- <sup>(1)</sup> Deberán coincidir con los datos reflejados en la Instancia General de Solicitud de Subvenciones para Obras de Rehabilitación. En caso de que se hubiera producido alguna modificación subjetiva en relación con los datos indicados en dicha Instancia General deberá aportarse la documentación que así lo acredite (por ejemplo: acta de nombramiento de un nuevo Presidente o Administrador).
- <sup>(2)</sup> No será necesario aportar de nuevo la documentación (por ejemplo: Orden de Ejecución de obras) si ya se hubiera aportado al expediente de concesión de subvenciones.

**LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

 <p>ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA</p>	<p><b>SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN</b></p> <p><b>COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRAS</b></p>	<p>Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro</p>
---	--	--

**Convocatoria 2012 de subvenciones destinadas a obras de rehabilitación en las áreas de Lavapiés, San Cristóbal y Tetuán**

Página 1 de 1

**A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO COMPETENTE**

Fecha de recepción de la solicitud: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 20 \_\_\_\_ N.º Ref.: \_\_\_\_\_

**1 DATOS DEL EDIFICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN**

Tipo vía: \_\_\_\_\_ Vía: \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Portal: \_\_\_\_\_ Escalera: \_\_\_\_\_ Planta: \_\_\_\_\_ Puerta: \_\_\_\_\_

Las obras subvencionadas han sido terminadas en fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / 20 \_\_\_\_

**2 PROMOTOR DE LAS OBRAS<sup>(1)</sup>**

**En caso de comunidad de propietarios o mancomunidad** CIF: \_\_\_\_\_ Denominación de la comunidad \_\_\_\_\_  
**Presidente o Administrador** NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

**En caso de otro tipo de promotor (sociedad, propietario único, etc.)** NIF, NIE, CIF: \_\_\_\_\_ Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

**3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR<sup>(2)</sup>**

- Copia de la Licencia urbanística u Orden de Ejecución.
- Copia del Certificado Final de Obras <sup>(3)</sup>.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa <sup>(4)</sup>.
- Justificantes de pago correspondientes a los gastos abonados con cargo a la subvención percibida anticipadamente <sup>(5)</sup>.

He sido informado/-a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (ver leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma del/de la representante legal de la comunidad de propietarios, u otro titular según se hubiera indicado:

En calidad de: \_\_\_\_\_

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Beneficiarios de Subvenciones" cuya finalidad es mejorar la calidad de los inmuebles y favorecer su acceso mediante la concesión de subvenciones, y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. (C/ Palos de la Frontera 13, 28012 Madrid) ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de referida Ley Orgánica 15/1999.

 <p><b>¡MADRID!</b></p> <p>ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA</p>	<p><b>SUBVENCIÓN PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN</b></p> <p><b>COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRAS</b></p> <p><b>Instrucciones</b></p>
--	--

### INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta) o electrónicamente a través de la página web del Ayuntamiento de Madrid caso de habilitarse dicha posibilidad.

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en los registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para cualquier información puede dirigirse, según el área de que se trate, a las siguientes Oficinas de Rehabilitación:

**Lavapiés** Tel.: 915 168 152 — Dir.: Calle Fray Luis de León, 15 28012 Madrid.

**San Cristóbal de los Ángeles** Tel.: 91 795 31 54 / 91 795 00 89 / 91 795 01 53 — Dir.: Plaza Pinazo, nº 9, Planta 1, Centro Cultural San Cristóbal. 28021 Madrid.

**Tetuán** Tel.: 914 560 731 — Dir.: Plaza Condesa de Gavia, 3 28020 Madrid.

### INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- <sup>(1)</sup> Deberán coincidir con los datos reflejados en la Instancia General de Solicitud de Subvenciones para Obras de Rehabilitación. En caso de que se hubiera producido alguna modificación subjetiva en relación con los datos indicados en dicha Instancia General deberá aportarse la documentación que así lo acredite (por ejemplo: acta de nombramiento de un nuevo Presidente o Administrador).
- <sup>(2)</sup> No será necesario aportar de nuevo la documentación (por ejemplo: Orden de Ejecución de obras) si ya se hubiera aportado al expediente de concesión de subvenciones.
- <sup>(3)</sup> El Certificado Final de Obras estará debidamente visado cuando sea necesario.
- <sup>(4)</sup> Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán ser originales, en los que se pondrá un sello o estampilla que acredite su presentación a los efectos de justificar esta subvención municipal, con la finalidad de que pueda procederse al debido control de la concurrencia de subvenciones.
- <sup>(5)</sup> Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios con carácter previo a la justificación, deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

### LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

**CUENTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A OBRAS DE REHABILITACIÓN**

Nº	TIPO DOCUMENTO <sup>(1)</sup>	JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLE		COMPROBANTES DE PAGO (EN SU CASO)	
		CONCEPTO <sup>(2)</sup>	IMPORTE	MEDIO DE PAGO <sup>(3)</sup>	IMPORTE PAGADO
1			€		€
2			€		€
3			€		€
4			€		€
5			€		€
6			€		€
7			€		€
8			€		€
9			€		€
10			€		€
11			€		€
12			€		€
13			€		€
14			€		€
15			€		€
16			€		€
17			€		€
<b>Totales</b>			€		€
<b>Totales</b>			€		€

Cumplimentar cuantas veces sea necesario esta misma hoja en el caso de que la relación de justificantes de gasto y comprobantes de pago supere los 17.

Edificio: \_\_\_\_\_

Expediente: \_\_\_\_\_

Hoja \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

En Madrid a fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/20\_\_\_\_

(1) Factura/abonaré/carta de pago/autoliquidación, etc.

(2) Descripción del gasto al que corresponde el documento, coincidirá con el que figure en el mismo (Ej. "servicios profesionales", o "certificación n° X").

(3) Metálico/ transferencia bancaria/ cheque/ pagaré/ etc. En caso de varios medios de pago, indicarlos.

Firma del Presidente de la Comunidad o propietario único